

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES



AÑO 2024

NÚMERO 001

RESOLUCIÓN

POR CUANTO: La Comisión de Derechos Civiles, en adelante la Comisión, es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada. Su función principal es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.

POR CUANTO: La Comisión realiza estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos en Puerto Rico y atiende querrelas presentadas ante su consideración, del mismo modo investiga posibles violaciones de derechos humanos por iniciativa propia.

POR CUANTO: La Comisión de Derechos Civiles cuenta con independencia de criterio, es una institución sui generis con autoridad para evaluar las políticas y prácticas de las agencias gubernamentales desde la perspectiva de los derechos reconocidos en la Constitución de Puerto Rico, en la Constitución Federal, en las leyes federales y estatales.

POR CUANTO: El derecho fundamental al voto está consagrado en la Décimo Cuarta enmienda de la Constitución de Estados Unidos, y en el Artículo II, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico. Es una de las garantías fundamentales de nuestro sistema democrático de gobierno, mediante el cual el Pueblo ejerce su poder soberano y expresa su voluntad.¹

POR CUANTO: El derecho al ejercicio del sufragio universal es un derecho fundamental con características jurídicas. El voto es el medio

principal por el cual el pueblo hace saber cuál es su voluntad con respecto a la política pública que debe imperar en la sociedad y con respecto a qué personas han de formularla y aplicarla. A través del voto, la ciudadanía expresa su opinión y su deseo en cuanto a quiénes deben ser las personas que gobiernen el país y en cuanto a cómo deben manejarse los aspectos principales de la vida pública.²

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha reiterado que este reconocimiento expreso en nuestra Constitución enfatiza el carácter democrático de nuestra sociedad en el que el poder político emana del Pueblo y se ejerce con arreglo a la voluntad manifiesta en las urnas.

POR CUANTO: Las Elecciones Generales de Puerto Rico, son un evento consagrado en nuestra Constitución. Este evento eleccionario es celebrado cada 4 años, el primer martes después del primer lunes de noviembre. El mismo, se lleva a cabo con el propósito de que la mayoría simple del electorado elija el candidato que ocupará el cargo de Gobernador o Gobernadora y de Comisionado o Comisionada Residente. De igual forma, a través de este evento se eligen los alcaldes y alcaldesas de los 78 municipios, y las personas que ocuparán los cargos al Senado y a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Código Electoral de Puerto Rico, dispone la creación de la Comisión Estatal de Elecciones para garantizarle a todos los electores su derecho a ejercer el voto en todos los procesos eleccionarios, en forma igual, secreta, directa, libre, voluntaria y democrática, según se consagra en la Constitución de Puerto Rico, mediante un proceso transparente y eficiente que reafirme la credibilidad de nuestro pueblo.

¹ Ramírez de Ferrer v. Mari Brás, 144 D.P.R. 141 (1997); P.P.D. v. Barreto Pérez, 111 D.P.R. 199, 207 (1981).

² Fuster, Jaime B. *Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas*; Comisión de Derechos Cíviles. (2013).

POR CUANTO: Históricamente, la Comisión de Derechos Civiles ha participado como observadora de los procesos electorarios particularmente en los procesos relacionados con el voto adelantado de las personas privadas de libertad. Asimismo, ha publicado informes especiales sobre el alcance del derecho al voto, el escrutinio electrónico y los procesos primaristas.

POR TANTO: La Comisión de Derechos Civiles, en el descargo de sus deberes y funciones estará vigilante procurando cuidar, defender y promover los principios que deben regir los procesos electorales como: la transparencia, certeza, legalidad, y el ejercicio al derecho al voto universal y secreto en los comicios electorales a llevarse a cabo el 5 de noviembre de 2024.

POR TANTO: La Comisión de Derechos Civiles destacará Observadores en distintas etapas del proceso electorario para garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles de todas las personas.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE A:

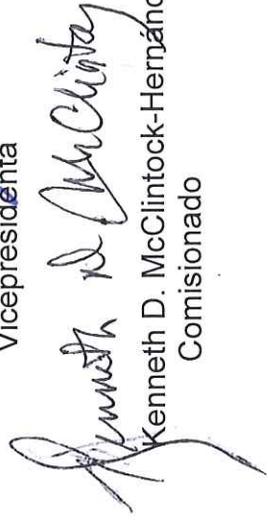
Gobernador de Puerto Rico
Presidente del Senado
Presidente de la Cámara de Representantes
Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington
Presidenta Alternativa de la Comisión Estatal de Elecciones
Comisionados de los partidos políticos ante la CEE
Presidentes de los partidos políticos

En San Juan, Puerto Rico hoy a los 6 días del mes de septiembre de 2024.


Lcdo. Andrés L. Córdova Phelps
Presidente


Dr. Doel R. Quiñones Núñez
Secretario


Dra. Adi Martínez Román
Vicepresidenta


Kenneth D. McClintock-Hernández
Comisionado

Certifico Correcto:


Lcdo. Ever Padilla-Ruiz
Director Ejecutivo